

**MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO BANCO DAVIVIENDA S.A. VS HECTOR ALED GONZALEZ MARTINEZ RAD 73411310300120120016400**

gerencia@hyh.net.co <gerencia@hyh.net.co>

Mar 13/10/2020 10:25 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Tolima - Libano <j01cctolibano@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogado3@hyh.net.co <abogado3@hyh.net.co>; abogado1@hyh.net.co <abogado1@hyh.net.co>

📎 1 archivos adjuntos (258 KB)

MEMORIAL PROCESO EJECUTIVO BANCO DAVIVIENDA S.A. VS HECTOR ALED GONZALEZ MARTINEZ RAD 73411310300120120016400.pdf;

Buenos días:

Me permito remitir recurso para el proceso de la referencia.

Cordialmente,

HERNANDO FRANCO BEJARANO  
CEDULA NUMERO 5884728 DE CHAPARRAL  
TARJETA PROFESIONAL 60811 CSJ.  
Abogado Externo  
3105603064  
Cra 3 N° 15-17 Piso 11 Edificio Banco Agrario, Ibague - Tolima  
Telefonos: 2610710

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO - SECRETARIA  
LIBANO - TOLIMA**

El anterior memorial - poder fue presentado en horas  
de audiencia personalmente por *Gerardo Martinez*  
*Del Sazuel*, quien exhibió la C. de C. No.  
expedida en \_\_\_\_\_, ante la  
escrita secretaria del Juzgado Civil del Circuito de  
Libano, hoy 13 de Septiembre de 2020

*Et Sazuel*

*[Signature]*  
Hernando Franco Bejarano

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LÍBANO

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DDO: HECTOR ALED GONZALEZ MARTINEZ  
RAD: 73411310300120120016400

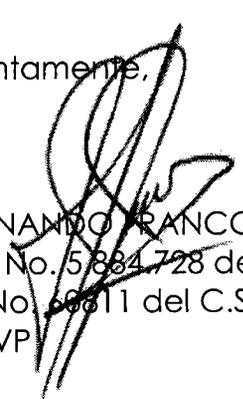
De manera respetuosa me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto adiado 06 de Octubre de 2020, mediante el cual se negó decretar la medida cautelar solicitada, el cual fundamento en lo siguiente:

Su señoría deniega la petición del suscrito, aduciendo que le 03 de Septiembre de 2019 se aceptó cesión de crédito a favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A..

Sobre el particular, si bien es cierto el BANCO DAVIVIENDA S.A. cedió el crédito 05916166001101865 a dicha entidad, también lo es que se reservó la propiedad del crédito 9352011204 hoy 06316166800039948; siendo este el motivo por el cual se está solicitando una nueva medida cautelar en nombre de mi prohijado, pues se itera, el BANCO DAVIVIENDA S.A. continúa como parte demandante, pues no cedió la totalidad de los créditos objeto de cobro, sino solamente uno de ellos.

Por lo brevemente expuesto, ruego reponer el auto objeto de disenso y en su lugar, proceder a decretar la medida cautelar peticionada.

Atentamente,



HERNANDO FRANCO BEJARANO  
C.C No. 5884728 de Chaparral  
T.P No. 6611 del C.S.J.  
CMVP